CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- ENTRE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y JOHN DARIO GIRALDO MORALES.

CONSECUTIVO CONTRACTUAL:	SUMI-002-2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE y MAGDALENA MEDIO “AMUNORMA” NIT. 900 246 990 - 8
NIT:	**900.246.990-8**
ORDENADORA DEL GASTO:	MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ C.C. 43889504
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA
PROVEEDOR:	JOHN DARIO GIRALDO MORALES C.C. 98.645.178
PROFESION:	N/A
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, COMBUSTIBLE (GAS), IMPLEMENTOS DE ASEO Y TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE OLAYA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CIAT 007-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE OLAYA Y AMUNORMA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($193.320.746).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**111 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**
LUGAR DE EJECUCION:	**INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA.**
SUPERVISION:	DIRECCION EJECUTIVA
FORMA DE PAGO:	Los pagos se realizarán de manera periódica, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar los informes correspondientes, la factura o cuenta de cobro, según aplique, y la documentación de soporte exigida por AMUNORMA. El pago se efectuará con base en las actas de avance debidamente suscritas, y una vez verificado el

	cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos establecidos por la Asociación.
GARANTÍAS:	De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos, y considerando que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE se encuentra amparada por las garantías constituidas en el Convenio Interadministrativo CIAT 007-2026 suscrito entre AMUNORMA y el Municipio de Olaya, no se exige al proveedor la constitución de garantías adicionales en el presente contrato.
NATURALEZA DEL SERVICIO:	SUMINISTRO
FECHA DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **JOHN DARIO GIRALDO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.645.178, dirección residencia, calle 27B # 58D 334 apto 702, teléfono 3117247105, correo electrónico jotagiraldo@hotmail.com quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Suministro**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

• Que AMUNORMA es una entidad asociativa de derecho público, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, facultada para adelantar procesos de selección y celebrar contratos de conformidad con sus Estatutos y su Manual de Contratación.
• Que AMUNORMA suscribió el Convenio Interadministrativo CIAT 007-2026 con el Municipio de Olaya – Antioquia, mediante el cual se le delegó la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2026, asumiendo la obligación de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio.
• Que para el cumplimiento del objeto del citado convenio interadministrativo se hizo necesario adelantar un proceso de contratación directa para contratar el suministro de bienes y servicios

requeridos para la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio.

• Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la necesidad de garantizar la continuidad del servicio desde el inicio del calendario escolar y lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Manual de Contratación de AMUNORMA, el proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, en aplicación de la causal correspondiente, observando los principios de economía, celeridad, planeación, eficiencia y responsabilidad.

• Que la contratación directa permite adelantar de manera oportuna el proceso contractual, garantizando la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Convenio Interadministrativo CIAT 007-2026, asegurando la atención inmediata de la necesidad institucional.

• Que el proceso de contratación directa fue debidamente sustentado mediante los estudios previos, la verificación de la causal legal aplicable, el análisis técnico, jurídico y económico, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de AMUNORMA, garantizando la idoneidad del contratista y la trazabilidad documental del procedimiento.

• Que, en consecuencia, se hace procedente la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por la normatividad vigente, el Manual de Contratación de AMUNORMA, el Convenio Interadministrativo CIAT 007-2026 y las cláusulas que se estipulan a continuación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga para con LA ASOCIACIÓN al “SUMINISTRO DE ALIMENTOS, COMBUSTIBLE (GAS), IMPLEMENTOS DE ASEO Y TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE OLAYA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CIAT 007-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE OLAYA Y AMUNORMA.”

ALCANCE DEL CONTRATO

INSTALACIONES, EQUIPOS Y MENAJE
El contratista deberá contar con un espacio adecuado para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos objeto del contrato, dotado con los equipos mínimos necesarios para garantizar la conservación, manipulación y despacho seguro de los víveres, conforme a las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

TRANSPORTE DE ALIMENTOS
El contratista será responsable del transporte de los alimentos en condiciones que aseguren su conservación, inocuidad y protección contra la contaminación, manteniendo las condiciones de refrigeración o congelación cuando aplique, hasta su entrega en las instituciones educativas beneficiarias.

SUMINISTRO DE ALIMENTOS
El contratista deberá suministrar los alimentos según los ciclos de menú y las cantidades asignadas por el Municipio, garantizando la calidad, oportunidad y condiciones sanitarias requeridas por la normatividad vigente y las especificaciones técnicas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin perjuicio de los lineamientos de supervisión establecidos por AMUNORMA.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. **Suministro de alimentos:**

1.1 La entidad contratista entregará raciones para 414 cupos por 111 días calendario escolar, para un total de 45.954.
1.2 Los complementos alimentarios serán entregados en el modelo raciones alimentarias, es decir, víveres para que la preparación del alimento se realice en sitio, esto de acuerdo a la distribución de entregas por institución educativa, cumpliendo con los lineamientos del PAE en cuanto al aporte calórico y calidad de los alimentos. Sin que ello implique que el proveedor asuma la calidad de operador integral del PAE, limitándose su responsabilidad al suministro de bienes e insumos.
1.3 En total el Contratista entregará el equivalente a 45.954 raciones de alimentos y deberá entregar las raciones en sitio tanto en la zona urbana como rural del municipio de Olaya, Antioquia, su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
1.4 La entrega se harán según la modalidad y se deberá garantizar la entrega de estos antes del inicio de las actividades académicas de la semana durante 111 días calendario escolar durante la vigencia 2026 según lo establecido en los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del Programa de Alimentación Escolar –PAE- establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UAPA en las Resoluciones 00335 de 2021, 002 de 2022 y 18858 del 2018 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes, incluida la minuta

alimentaria aprobada por la gobernación de Antioquia, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos.

1.5 La entidad contratista deberá entregar los víveres a las sedes rurales desde la bodega que tiene en el municipio, teniendo en cuenta su perfecto empacado y conservación de cadena de frio para trasportar a las diferentes sedes.

2. Suministro de Implementos de aseo y cocina

2.1 El Contratista deberá suministrar los implementos de aseo y de cocina requeridos en cada uno de los establecimientos educativos según listado de necesidad remitido por el área técnica del programa a nivel municipal.

2.2 El operador según solicitud del área técnica de la administración municipal, realizará la entrega a cada establecimiento educativo de la dotación de kit de aseo.

3. Transporte

3.1 El contratista deberá garantizar el transporte de los alimentos a las sedes educativas urbanas y rurales beneficiarias del PAE.

3.2 Entregar los implementos de aseo según el tamaño de la sede (grande o pequeña).

3.3 Asegurar que los implementos estén en condiciones de uso y que cumplan con normas de higiene y seguridad.

4. Suministro del combustible (Gas)

4.1 Para la preparación de las raciones en sitio, el operador deberá garantizar en cada establecimiento educativo el combustible (gas) requerido para la prestación del servicio, donde se debe garantizar no interrupción del servicio por falta de este combustible.

Para la contratación del suministro, transporte, implementos de aseo, combustible (Gas) y entrega de 45.954 raciones alimentarias para 414 estudiantes durante 111 días calendario escolar, los recursos presupuestados ascienden a CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES

TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($193.320.746), distribuidos así:

Concepto	**Valor**
Combustible (Gas)	$1.500.000
Implementos de aseo	$1.380.000
Raciones	$181.090.746
Transporte	$9.350.000
Total	**$193.320.746**

SUMINISTRO VÍVERES COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA

ALIMENTACIÓN (APORTE GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)						
CUPOS	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**DÍAS**	**VALOR RACIÓN**	**VALOR UNIT. DÍA**	**VALOR TOTAL**
414	Ración preparada en sitio (Aporte GOBANT)	45954	111	$ 3,549	1,469,286	163,090,746
414	Ración preparada en sitio (MUNICIPIO)	45954	111	$ 392	$ 162,16	18,000,000
					SUBTOTAL	**181,090,746**

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

PARÁGRAFO: La entrega del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades será de conformidad con la reglamentación expedida o que para el efecto expida el Ministerio de Educación, de igual forma, los soportes de las entregas en atención a cada modalidad informándose previamente al supervisor del contrato y a la entidad territorial competente quien suministrará los formatos para su adopción. Para todos los efectos entiéndase que la atención de la prestación del servicio estará acorde con los días de calendario escolar de cada Entidad Territorial.

PROYECCIÓN CUPOS A ATENDER POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN LA MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DEL MAÑANA.

Cuenta de APELLIDOS_ALUMNO	Etiquetas de columna												
Etiquetas de fila	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**Total general**
C. E. R. GUAYABO	1	2	2	1	1	1							8
C. E. R. LA PLAYA	1	1				3							5
C. E. R. COMINAL	1	2	3	1		1							8
C. E. R. LA COLCHONA		1	2		1	4							8
C. E. R. PIÃ‘ONES		1		2	2	5							10
C. E. R. QUEBRADA SECA	3	8		3	2	3							19
C. E. R. SUCRE	5	6	11	11	3	7							43
I. E. LLANADAS	10	15	15	12	16	9	17	14	15	20	18	17	178
I. E. OLAYA		2	3	7	3	3	12	7	10	7	12	8	74
I. E. R. EL PENCAL	4	3	7	6	6	5	4	3	4	8	4	6	60
Total general	**25**	**41**	**43**	**43**	**34**	**41**	**33**	**24**	**29**	**35**	**34**	**31**	**413**

TRANSPORTE

TRANSPORTE DE RACIONES DESDE LA CABECERA MUNICIPAL A LAS UNIDADES APLICATIVAS (APORTE MPIO)				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Transporte de víveres o raciones de alimentos desde la cabecera municipal hasta las unidades aplicativas de los establecimientos educativos Piñones, Llanadas, El Pencal y Guayabo	11	Unidad	$ 850,000	$ 9,350,000
			SUBTOTAL	**$ 9,350,000**

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y DE COCINA

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

El contratista suministrará los implementos de aseo necesarios en los establecimientos educativos, los cuales se definen a continuación, estos deberán cumplir con todas las normas de seguridad y sanidad. Para efectos del pago debe suministrar el soporte de entrega de cada una de las Instituciones Educativas, además el supervisor verificara la entrega efectiva únicamente de los implementos que requiera cada Institución Educativa.

IMPLEMENTOS DE ASEO (APORTE MPIO)				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Bolsa de detergente en polvo por 3 kg	10	Unidad	$ 23,00	$ 230,00
Jabón para lavar lozas por 900 gr	20	Unidad	$ 10,00	$ 200,00
Frascos de desinfectante liquido hipoclorito de sodio por 1.800 ml	20	Unidad	$ 6,50	$ 130,00
Esponjas plásticas para el lavado de ollas por 3 unidades	20	Unidad	$ 7,00	$ 140,00
Limpiones o trapos de cocina para limpiar	20	Unidad	$ 4,00	$ 80,00
Escoba con cabo plástico grande. Cerdas de plástico fácil limpieza	20	Unidad	$ 15,00	$ 300,00
Trapero de hilaza, sin goma, con cabo plástico.	20	Unidad	$ 15,00	$ 300,00
			SUBTOTAL	**$ 1,380,000**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

GAS (APORTE MPIO)				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Pipeta de Gas de 40 L	10	Unidad	$ 150,000	$ 1,500,000
			TOTAL	**$ 1,500,000**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DERECHOS DEL PROVEEDOR

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los principios de la función contractual, el Manual de Contratación de AMUNORMA y, de manera supletoria, las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga especialmente a:

1. Asistir a las reuniones programadas por la asociación para el seguimiento a las obligaciones contractuales y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
2. Realizar la entrega oportuna de las 45.954 raciones durante 111 días calendario escolar.
3. Entregar diligenciado y actualizado mensualmente el formato de alimentos – compra publica solicitado por la Secretaria de educación Departamental.
4. Rendir con los informes de avance y estado de las obligaciones de entrega, las veces que sea citado por la Asociación.
5. Cumplir el acuerdo de compras locales en el municipio.
6. Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Municipio que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar.
7. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, los lineamientos de la resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

CLAUSULA CUARTA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Presupuesto oficial: **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($193.320.746 COP)**. Certificado de disponibilidad presupuestal: No. 00016 del 30 de enero de 2026, expedido por la Asociación de Municipios del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA -PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es de 111 días calendario escolar**, contados desde la firma del acta de inicio.**

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($193.320.746 COP). Los pagos se realizarán de manera periódica, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar los informes correspondientes, la factura o cuenta de cobro, según aplique, y la documentación de soporte exigida por AMUNORMA. El pago se efectuará con base en las actas de avance debidamente suscritas, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos establecidos por la Asociación.

Los pagos antes mencionados serán desembolsados por AMUNORMA conforme a la disponibilidad de los recursos provenientes del Municipio de Olaya.

CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROVEEDOR

1. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor.
2. Cumplir con la entrega de raciones según lo estipulado.
3. Garantizar el **almacenamiento y transporte** cumpliendo normas sanitarias (Resolución 002505 de 2004, Resolución 00485 de 2005, Decreto 3075 de 1997 y guía técnica PAE).
4. Contar con conductores y ayudantes certificados en manipulación de alimentos, con indumentaria completa.
5. Ejecutar el contrato de buena fe y rendir informes a AMUNORMA para el desembolso de pagos.
6. Cumplir obligaciones fiscales y de seguridad social.
7. Responder por bienes y elementos entregados para la ejecución del contrato
8. Remuneración conforme al contrato y acceso a la información necesaria para ejecutar el objeto.

SUPERVISIÓN, CESIÓN E INDEMNIDAD

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo de la Directora Ejecutiva de AMUNORMA o del funcionario que esta designe mediante comunicación escrita, quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: El proveedor no podrá ceder, total ni

parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de AMUNORMA. Cualquier cesión no autorizada será nula y no generará efectos frente a AMUNORMA.

CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: El proveedor se obliga a mantener indemne a AMUNORMA, sus funcionarios y representantes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción judicial que pudiera derivarse de su actuación, la de sus dependientes o subcontratistas, en relación con el cumplimiento del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD, LABORAL Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El proveedor se compromete a mantener confidencial toda la información, documentación, análisis y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo información de instituciones educativas, estudiantes, personal y procesos operativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Dicha información solo podrá ser utilizada para los fines del contrato y no podrá ser divulgada sin la autorización expresa y por escrito de AMUNORMA.

Parágrafo. Las partes se comprometen a garantizar la protección de los datos personales a los que tengan acceso en virtud del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables en materia de protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIÓN LABORAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre AMUNORMA y el proveedor, ni con el personal que este último emplee para la ejecución del objeto contractual. No implica delegación, cesión ni renuncia de competencias entre AMUNORMA y cualquier otra entidad involucrada en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTIAS: De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos, y considerando que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE se encuentra amparada por las garantías constituidas en el Convenio Interadministrativo CIAT 007-2026 suscrito entre AMUNORMA y el Municipio de Olaya, las cuales cubren los riesgos derivados de la operación del programa, no se exige al proveedor la constitución de garantías adicionales en el presente contrato.

No obstante, el proveedor será directamente responsable por la calidad, inocuidad, transporte, almacenamiento y entrega de los alimentos, así como por cualquier daño o perjuicio derivado de su actuación, obligándose a responder con su patrimonio por los perjuicios que cause, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar por parte de AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD SANITARIA: El proveedor será responsable de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados. En caso de detectarse alimentos en mal estado, contaminación, ruptura de cadena de frío o cualquier situación que represente riesgo para la salud de los beneficiarios, deberá retirarlos inmediatamente, reemplazarlos sin costo adicional y reportar el hecho al supervisor del contrato y a la autoridad sanitaria competente, asumiendo los costos y responsabilidades que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia, sede principal de AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2014 de 2019.

SANCIONES, MULTAS Y CADUCIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, AMUNORMA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la imposición de multas, declaratoria de caducidad o reclamación de perjuicios adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal se descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; de no ser posible, se cobrará mediante los mecanismos de jurisdicción coactiva previstos en la normatividad vigente, previa garantía del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En ejercicio de las cláusulas excepcionales pactadas en el presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, AMUNORMA, mediante resolución debidamente motivada, podrá darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Serán hechos constitutivos adicionales de caducidad:

1. Presentar información que no se ajuste a la realidad.

2. Entregar documentos adulterados para la suscripción del presente contrato.
En caso de que AMUNORMA decida no declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14, numeral 2º de la Ley 80 de 1993.
Parágrafo: Si se declara la caducidad del contrato, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor únicamente a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTA: AMUNORMA podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de AMUNORMA. Dichas multas serán por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso previo traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. El CONTRATISTA autoriza expresamente a AMUNORMA para imponer y descontar de los saldos a su favor las multas a que hace referencia esta cláusula. El pago de las multas no extingue las obligaciones emanadas de este contrato, ni exime al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA, las sumas resultantes de la aplicación de esta cláusula se harán efectivas por vía ejecutiva conforme a la normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN, LIQUIDACIÓN Y LEYES NACIONALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por ser conveniente a los intereses de AMUNORMA o del servicio, y por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando resulte conveniente a los intereses del servicio, las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante acta suscrita por ambas. Las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo, no se computará el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad contractual aplicable y el Manual de Contratación de AMUNORMA.
En la liquidación se dejará constancia del estado final de ejecución, cumplimiento de obligaciones, balance financiero, cantidades suministradas, pagos realizados, saldos a favor o en contra, y las demás circunstancias relevantes de la ejecución contractual.
En caso de no lograrse la liquidación bilateral, AMUNORMA podrá efectuar la liquidación unilateral dentro del término legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOMETIMIENTO A LEYES NACIONALES: El presente contrato se rige principalmente por el Manual de Contratación de AMUNORMA, sus Estatutos, el Convenio Interadministrativo CIAT 007-2026 y, en lo no regulado, por los principios de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
En lo no previsto por dichas normas, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.
Cualquier controversia que surja de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato y que no pueda resolverse de conformidad con el Manual de Contratación de AMUNORMA, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

COMPROBACIÓN PAGOS, DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES, ANEXOS Y PERFECCIONAMIENTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROBACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá acreditar, al momento de presentar sus cuentas de cobro o facturas, los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión, así como los parafiscales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de AMUNORMA.
b) Estudios y documentos previos de contratación.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA.
d) Acta de inicio de ejecución del contrato.
e) Informes de ejecución física y financiera.
f) Demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo directrices y lineamientos de AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ	**NOMBRE**	JOHN DARIO GIRALDO MORALES
CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA	**CARGO**	PROVEEDOR
DIRECCIÓN	Carrera 55 Calle 40a-20 of.	**DIRECCIÓN**	calle 27B # 58D 334 apto

	1004		702 Bello.
TELÉFONO	3225305049	**TELÉFONO**	3117247105
CORREO ELECTRÒNICO	amunorma990@gmail.com	**CORREO ELECTRÒNICO**	jotagiraldo@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes acuerdan que las condiciones contractuales establecidas en el presente documento integran el Contrato Electrónico publicado en SECOP II, formando parte integral del mismo, junto con los documentos allegados por el contratista durante el proceso de contratación directa adelantado por AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del contratista y de AMUNORMA en SECOP II. Para su ejecución, se reconoce que el contratista ya ha allegado la documentación necesaria para la legalización del contrato y que el registro presupuestal correspondiente se encuentra disponible, por lo que el contrato puede ejecutarse de manera inmediata conforme a los términos establecidos.

En constancia se firma en Medellín, a los 30 días del mes de enero de 2026**.**

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL PROVEEDOR

JOHN DARIO GIRALDO MORALES
C.C. 98.645.178 de Bello

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogado de contratación		
Revisó:	Diana Evangelina Suarez Sepúlveda – Tesorera y Secretaria		
Aprobó	Marji estela Echeverria Jiménez – Directora Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			